MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C. 12 DE FEBRERO DE 2020

JUZGADO 9 CIVIL CTO.
24 FEB'20 PM12:34 415
FOLIO

Señor (es)
JUZGADO 9° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 B No.11 – 45 PISO 4°
TORRE CENTRAL
BOGOTA D.C.

50N2020EE03264

ASUNTO: OFICIO No.2606 DEL 08-11-2019
REF: PROCESO PERTENENCIA No.2019- 0046200

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**3336** de fecha **22-01-2020** para la Matricula Inmobiliaria No.**50N-568102** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 2579 de 2222

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2222

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

MARY SUSANA GOMEZ BRICEÑO
Abogado 247

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1 IQNet Certificado N° CO 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

112

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Febrero de 2020 a las 10:22:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3336 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-568102 y Certificado Asociado: 2020-30817

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 591 DEL CGP NO SE REGISTRA LA MEDIDA POR CUANTO LOS DEMANDADOS NO SON LOS ACTUALES TITULARES DE DERECHO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA247

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 11 de Febrero de 2020 a las 10:22:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3336 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-568102 y Certificado Asociado: 2020-30817

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2020-3336

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Febrero de 2020 a las 10:22:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3336 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-568102 y Certificado Asociado: 2020-30817

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 591 DEL CGP NO SE REGISTRA LA MEDIDA POR CUANTO LOS DEMANDADOS NO SON LOS ACTUALES TITULARES DE DERECHO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA247

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 11 de Febrero de 2020 a las 10:22:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3336 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-568102 y Certificado Asociado: 2020-30817

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2020-3336

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

114

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Febrero de 2020 a las 10:22:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3336 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-568102 y Certificado Asociado: 2020-30817

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 591 DEL CGP NO SE REGISTRA LA MEDIDA POR CUANTO LOS DEMANDADOS NO SON LOS ACTUALES TITULARES DE DERECHO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA247

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 11 de Febrero de 2020 a las 10:22:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-3336 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-568102 y Certificado Asociado: 2020-30817

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2606 del 08-11-2019 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2020-3336

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

sandra

115

C-38

4500142242

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:44:57 p.m.
No. RADICACION: 2020-3336

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS A DIAZ RAMOS
OFICIO No.: 2606 del 08-11-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **568102 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
11	DEMANDA	N	1	20,300	400
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO 07, DCTO.PAGO: 584258760 PIN: VLR:20700

20

4500142243

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:45:09 p.m.

No. RADICACION: 2020-30917

MATRICULA: 50N-5681102

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS A DIAZ RAMOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-3336
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 584258760 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

nbia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 58428760

SACCIÓN — CONSIGNACIÓN A: ○ CTA CORRIENTE ○ CTA AHORROS | ○ RECAUDO ○ TARJETA CRÉDITO ○ CRÉDITO ⊘ CRÉDITO HIPOTECARIO

	NOMBRE TITULAR	CIUDAD	TELÉFONO
338670	S N R	Bta	

SITOS Y RECAUDOS

TE / PAGADOR RECAUDOS — REFERENCIA: 45-3336

	VALOR	CONCEPTO	VALOR
	1	4	1
	2	5	2
	3	6	3

DETALLE DE LOS CHEQUES

TA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		TOTAL CHEQUES $	
SI ○ NO (Aplica para remesas)		TOTAL EFECTIVO $	37500
es de otros bancos y otras ciudades poseen e de envió.		TOTAL $	37500

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN — No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

○ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ○ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL

○ ABONO A CAPITAL ○ INTERESES TRIMESTRALES*

○ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ○ OTRO ________

*Aplica sólo para Crédito Constructor

FORMA DE PAGO

○ EFECTIVO ○ CHEQUE | ○ PESOS ○ DOLARES

CHEQUE No. ________ BANCO ________

DÉBITO A CUENTA ○ CTA CORRIENTE ○ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

FIRMA — C.C./NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

tarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen a solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control.

Cadena s.a. V/2019 8003222-V5 — BANCO

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
Registro de Operación: 363566491
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C
Fecha: 22/01/2020 Hora: 1:47:05
Secuencia: 128 Código usuario: 003
Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE
DERECHOS DE REGISTRO
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: $ 37,500.00
Costo transacción: $ 0.00
[illegible]
Referencia 1: 58428760
Referencia 2: 453336

2

116

Bancolo

TIPO DE TRA

NÚMERO PRODUC

CÓDIGO CONVENI

PARA DEP

NOMBRE DEPOSITA

	CONCEPTO
1	
2	
3	

CIUDAD

CANTIDAD CHEQUE	
NEGOCIADA	

Las consignaciones de c
un cobro de comisión y

Los cheques aquí incluidos
de actividad ilícita. Atende
Diligencie en letra legi

3

117

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 282 00 34 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2019

OFICIO No.**2606**

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE
Atn. Registrador y/o Quien haga sus veces
BOGOTÁ D.C

REF:	**PERTENENCIA**
Rad.	No. 11001310300920190046200
Demandante(s):	**CARLOS ANDRES DIAZ RAMOS** C.C. 80.853.896, **JOSE DAVID DIAZ RAMOS** C.C. 1.071.163.587 Y **MARIA EUGENIA RAMOS ANGARITA** C.C. 20.677.826.
Demandado(s):	**HEREDEROS DETERMINADOS de los señores EFRAIN ARIAS BAQUERO** C.C. 2.887.083 **Y BELARMINA HUERTAS TIBAQUIRA** C.C. **41.475.603 quienes son MARTHA CECILIA ARIAS HUERTAS, EFRAIN ARIAS HUERTAS** C.C. 79.652.674, **NURIAM MARISOL ARIAS HUERTAS, así como los INDETERMINADOS; MARIA AMPARO MONTOYA MURCIA C.C. 41.797.443, DANIEL QUITIAN MURCIA C.C. 1.018.494.669 Y JHON JAIRO QUITIAN MURCIA C.C. 1.018.428.787 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante proveído de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la Litis e identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria

No(s): **50N-568102**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha medida en el correspondiente folio y para el efecto se solicita expedir a costa de la parte interesada un certificado sobre la situación jurídica del(los) referido(s) inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes

Por lo anterior, sírvase proceder conforme a sus competencias frente a la cautela aquí comunicada y, al dar contestación favor citar el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente